



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0294-2023-CU-SO-15

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 precisa que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 menciona que, *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; así como establece que; la garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0294-2023-CU-SO-15

calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0294-2023-CU-SO-15

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que:

“La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; e) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria, históricamente discriminados y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;

Que, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario

“Conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley”;

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes *“Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y;”*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que las becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera profesional o programa de postgrado. Queda prohibido la concesión de becas a los y las egresados o graduados de una carrera universitaria o programa de cuarto nivel para cursar otra;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 6 determina que se concederá un solo tipo de beca o ayuda económica y ningún estudiante podrá hacerse acreedor a dos o más becas o ayudas económicas, exceptuando los casos determinados en el artículo 3 del presente reglamento;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0294-2023-CU-SO-15

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente precisa que, en el caso de los estudios de cuarto nivel, no podrá ser superior al 5% del total del presupuesto del programa de postgrado de la UTMACH, para lo cual, se establecerán criterios de priorización;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala señala que: *“La universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades de los y las estudiantes regulares que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y minoría étnica, otorgará ayudas económicas, mediante la modalidad de exoneración de pago, de carácter excepcional no reembolsable, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de posgrado; siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.” Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos: Tipo A) Por situación económica. Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica. Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados.”;*

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala establece en el artículo 37 que las ayudas económicas por acción afirmación prioritaria tipo b, consiste en la exoneración del veinticinco por ciento (25%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel, a los y las estudiantes regulares que se encuentren inmersos en lo dispuesto en el Art.35 de la Constitución de la República del Ecuador, según corresponda: personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de desastres naturales, personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatoriano y montubios.;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Octava del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0294-2023-CU-SO-15

General Novena indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0393-M, de fecha 15 de junio de 2023, el Lic. Jorge Villacís, Director de Bienestar Universitario Arte y Cultura de la Universidad Técnica de Machala, solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la UTMACH, derive a quien corresponda el INFORME DE PERTINENCIA, PARA CUBRIR AYUDA ECONÓMICA POR ACCIÓN AFRIMATIVA DE ATENCIÓN PRIORITARIA TIPO "B", a favor del maestrante Ángel Naranjo Ramírez, informe que en su parte pertinente indica:

“PROYECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL 5% DEL TOTAL DE INGRESOS PARA BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, la petición realizada y el presupuesto real de la III Cohorte del Programa de Maestría en Contabilidad Y Auditoría, Mención Gestión Tributaria, a continuación, expongo el cuadro proyectivo de distribución de becas y ayudas económicas para estudiantes de cuarto nivel de la III cohorte de la maestría en mención:

III COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA.	
Valor por Maestrante	USD\$ 5.500,00
Total de ingresos	USD\$ 110.000,00
5% Becas y Ayudas Económicas	USD\$ 5.500,00

Fuente: presupuesto real remitido vía correo electrónico institucional postgrado@utmachala.edu.ec, de fecha de 13 de junio del 2023 a las 16H40.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0294-2023-CU-SO-15

DISTRIBUCIÓN DEL 5% DEL TOTAL DE INGRESOS - BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS				
USD\$ 5.500,00				
N°	MAESTRANTE	AYUDA ECONÓMICA	Porcentaje de descuento	VALOR
1	Ángel Raúl Naranjo Ramírez	Ayuda Económica Tipo B, por acción afirmación prioritaria	25%	USD\$ 1.375,00
Recurso libre y por comprometer.				USD\$ 4.125,00
Total				USD\$ 5.500,00

Del presupuesto total para la asignación de becas y ayudas económicas (USD\$5.500,00), se destinarán: 1.375,00 para una (1) Ayudas Económicas Por Acción Afirmativa; el saldo restante USD\$ 4.125,00, se lo propondrá para la asignación de becas y ayudas económicas a las y los estudiantes que lo soliciten.

SOLICITUD:

Al analizar la normativa interna y externa, principios constitucionales, las distintas solicitudes de nuestros maestrantes y criterios técnicos del área de asistencia social, cuyo contexto general es el amparo de los derechos de nuestros estudiantes, mediante la asignación de becas y ayudas económicas por su condición de vulnerabilidad, a través de un análisis técnico responsable, eficaz sobre el cumplimiento de requisitos, esta dirección concluye que es procedente la asignación de ayuda económica a favor del estudiante mencionado en el presente informe.

Conforme lo dispuesto en la tercera disposición general del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de nuestra IES, considerando el presupuesto asignado para el programa de la III COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, SE CONCEDA LA AYUDA ECONÓMICA POR ACCIÓN AFIRMATIVA DE ATENCIÓN PRIORITARIA TIPO B, MEDIANTE DISPOSICIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA UTMACH E.P. PARA EFECTO DE EXONERACIÓN DE VALORES."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0351-M, de fecha 03 de Julio de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs. Procurador General de la Universidad Técnica de Machala, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el Informe Jurídico nro. INF-PG-243-2023, que contiene el criterio jurídico respecto a otorgar la ayuda académica por acción afirmación tipo "B" a favor del maestrante Ángel Naranjo Ramírez, que indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0294-2023-CU-SO-15

“ANÁLISIS:

Las Instituciones de Educación Superior Pública por mandato constitucional y legal se encuentran en la obligación de tutelar los derechos de la comunidad estudiantil; entre ellos, otorgar ayudas económicas que permitan el acceso, permanencia y titulación de los programas de cuarto nivel ofertados por nuestra casa de estudios a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria.

Ahora bien, nuestra IES por medio del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, prevé que a los estudiantes regulares que se encuentren inmersos a los dispuesto en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, podrán ser beneficiarias de una ayuda económica por acción afirmativa prioritaria tipo “B” que consiste en la exoneración del veinticinco por ciento (25%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel.

En este sentido, la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura por ser la dependencia competente que conoce, analiza e informa al Consejo Universitario el cumplimiento de los requisitos exigidos previo el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes postulantes; por lo que, a través del Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0393-M, de fecha 15 de junio de 2023, adjunta el informe pertinente cumpliendo con los preceptos reglamentarios internos.

PRONUNCIAMIENTO:

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, esta procuraduría sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario aprobar la Ayuda Económica por Acción Afirmación Prioritaria Tipo “B” a favor del maestrante Ángel Raúl Naranjo Ramírez, conforme lo detalla el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs., en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, en el Informe de la Dirección de Bienestar Universitario, Cultura y Arte adjunto al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0393-M, de fecha 15 de junio de 2023.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0393-M, de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Jorge Villacís, Director de Bienestar Universitario Arte y Cultura de la Universidad Técnica de Machala y Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0351-M, de fecha 03 de Julio de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs. Procurador General de la Universidad Técnica de Machala, así como el Informe Jurídico nro. INF-PG-243-2023 y documentación anexa; por unanimidad los miembros del órgano colegiado Institucional consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0294-2023-CU-SO-15

Que, en función de la argumentación expuesta y de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder Ayuda Económica por Acción Afirmación Prioritaria Tipo "B" a favor del maestrante Ángel Raúl Naranjo Ramírez, conforme lo detalla el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs., en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, en el Informe de la Dirección de Bienestar Universitario, Cultura y Arte adjunto al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0393-M, de fecha 15 de junio de 2023.

Artículo dos. - Disponer a la Empresa Pública "UTMACH-EP" proceda con la exoneración del valor de \$1.375,00 del valor total de la maestría, a favor del maestrante ÁNGEL RAÚL NARANJO RAMÍREZ, perteneciente a la III COHORTE DEL PROGRAMA DE MAestría EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, valores que corresponden al 25% del descuento por acción afirmativa.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Posgrado notifique la presente Resolución a los maestrantes beneficiarios.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académica.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Bienestar Universitario

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0294-2023-CU-SO-15

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a Procuraduría General

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Empresa Pública UTMACH EP

Dada en la ciudad de Machala, a los diez (10) días del mes de julio del año 2023, en la décima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

